ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIP 002 DE 2021

El día 23 de diciembre de 2021, siendo las 10:00 am, se reunieron en la Sala de Juntas de CORPONARIÑO, los siguientes integrantes del Comité de Contratación designados para el presente proceso de selección:

Miembros del Comité de Contratación:

EDUARDO ALBEIRO GÓMEZ ESPAÑA. Subdirector Administrativo y Financiero.
PABLO CESAR ROJAS CAICEDO. Jefe de Oficina de Planeación y D. E.
MAURICIO SANTACRUZ GUERRERO. Jefe de Oficina Jurídica

APOYO AL COMITÉ

Equipo de apoyo:

MARÍA FERNANDA PANTOJA R. Contratista Oficina Jurídica
ANTHONY LÓPEZ ORTEGA. Contratista Oficina Jurídica

Asistencia por los Proponentes:

1. **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC,** persona jurídica, identificada con NIT No. 900.400.097-5, representada legalmente por JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.016 expedida en Pasto (N).
2. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS BIC,** persona jurídica, identificada con NIT No. 901.250.785-3, representada legalmente por WILSON OMAR LEITON OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.071.754 expedida en Pasto (N).

No asistencia por los Proponentes:

1. **COLDEGRAP SAS**, persona jurídica, identificada con NIT No. 901.258.553-8 y representada legalmente por FIDEL ANDRÉS MANRIQUE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.406.383 expedida en Bogotá D.C., quien a pesar de haber allegado por la plataforma SECOP II el poder autenticado para actuar en audiencia de subasta inversa SIP 002 DE 2021, por parte del Señor **NEIVER JESÚS PORTILLO BURBANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.961.049, el mismo no registro su asistencia y no participo de la audiencia.
2. **CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.166.189 expedida en Ubaté (C).

TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

A. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Presentación de la audiencia.
2. Observaciones por parte de uno de los proponentes
3. Respuesta a las observaciones
4. Informe de habilitación de los proponentes
5. Explicación de los aspectos básicos del desarrollo de la Subasta Inversa
6. Entrega de formatos y sobres a los proponentes.
7. Apertura de sobres de propuesta económica y publicación de la oferta inicial de precio más bajo.
8. Desarrollo de los lances.
9. Recomendación a la Dirección General, por parte de los miembros del Comité de Contratación, de adjudicación del proceso.
10. Fin de audiencia.

A. PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA: El Director General Dr. Hugo Martin Mideros hace la presentación de la audiencia la cual tiene por objeto el suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO, expresando su alegría al contar con las personas necesarias para realizar este evento, aclara que estará dispuesto a resolver todas las dudas que se presenten y que se tendrá un justo ganador de conformidad con lo establecido en el régimen jurídico de contratación pública.

B. OBSERVACIONES POR PARTE DE UNO DE LOS PROPONENTES: El proponente COLDEGRAP SAS, presentó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el día 23 de diciembre de 2021 a las 02:21 A.M., observaciones al informe de verificación de factores habilitantes, bajo los siguientes argumentos:

1. *"Las ofertas de los oferentes **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS,** son propuestas totalmente similares con similitud de documentos subidos, pólizas pagas con un minuto de diferencia y propuestas radicadas en similitud de hora, propuestas con los mismos anexos subidos tal cual se puede verificar en las ofertas subidas al secop 2.*
2. *Ambas empresas dejan de aportar los mismos documentos algo muy sospechoso dado que puede ser que quieran viciar un proceso.*
3. *No se aporta registro único de proponentes, documento donde se evalúan requisitos financieros y de experiencia, es decir no se puede subsanar documentos que otorgan puntaje, es decir incurriría en mejora de oferta de acuerdo a la ley 1882 de 2018, parágrafo 1, 3, 4 y 5.*
4. *Ahora para la capacidad financiera quiero resaltar dos aspectos para todos los oferentes y es que si bien los oferentes **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS Y SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS, y CRISTO RODRIGUES RONCANCIO,** no aportaron el anexo No. 4- mejor año fiscal de indicadores de capacidad financiera, y de acuerdo al pliego de condiciones, el no diligenciamiento de este formato será causal de no habilitación en la capacidad financiera del proponente, según el pliego de condiciones reza lo siguiente:*

"Así mismo, entiendo y acepto que la NO presentación del Anexo No. 4 – MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación en la capacidad financiera del proponente." (Subrayado fuera del texto).

5. *En cuanto a la experiencia general y especifica observo lo siguiente; 1. El proponente CRISTO, No cumple con la totalidad de los códigos, 2. Los proponentes* ***SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS y SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS,*** *no aportan ni RUP ni el formato de experiencia ni las debidas certificaciones, es decir que son documentos que no se podrán subsanar de acuerdo a lo señalado en un párrafo anterior en la ley 882 de 2018.*
6. *La ficha técnica de los proponentes* ***SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS y SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS,*** *no fue presentada y es un documento que genera mejora de oferta, es decir no debe ser subsanado no se debe permitir la subsanación de estas fichas técnicas."*

C. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES: El Comité de Contratación con el fin de analizar y absolver las observaciones presentadas por el proponente COLDEGRAP SAS, determina suspender la audiencia de subasta inversa por el término de 30 minutos.

Acto seguido, el Comité de Contratación frente a lo manifestado por el proponente COLDEGRAP SAS, hace las siguientes aclaraciones:

1. Respecto de las observaciones 1 y 2, las mismas no acreditan una situación que permita inferir que los proponentes hayan incurrido en una causal de rechazo, razón por la cual, la información consignada en la evaluación inicial, se mantendrá en los mismos términos.

2. Respecto del numeral 3 y 5, de conformidad con lo determinado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual reza lo siguiente:

> *"PARAGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Se determina que, si bien el Registro Único de Proponentes es un documento de esencial importancia para la evaluación de la capacidad financiera y la experiencia, no por ello se trata de un documento insubsanable, pues el mismo no otorga puntaje para la evaluación final.

Adicionalmente la ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"* no aplica en el presente proceso, teniendo en cuenta que la misma está orientada a regular aspectos de contratación pública respecto de obras públicas, y el proceso en cuestión tiene como finalidad el suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO.

3. En cuanto al diligenciamiento del anexo 4, tal como lo establece el pliego de condiciones, este documento se deberá presentar de manera obligatoria y la información consignada no deberá inducir de ninguna manera a un error, puesto que corresponderá a la indicación del año fiscal que a petición del proponente la entidad evaluará. No obstante lo anterior, en aplicación a la normal citada en el numeral anterior y al no corresponder a un documento puntuable dentro de la evaluación, su presentación está sujeta a la posibilidad de ser subsanado.

4. Finalmente, respecto de las fichas técnicas y en concordancia con lo manifestado anteriormente, tales documentos tienen el carácter de requisitos habilitantes y no son determinantes para el factor de evaluación, que tratándose de una selección abreviada por subasta inversa se limita exclusivamente al mejor precio ofertado.

En los anteriores términos el comité de contratación de CORPONARIÑO da respuesta a las observaciones presentadas por el proponente COLDEGRAP SAS.

D. INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS PROPONENTES: Una vez instalada la presente audiencia, el Comité de Contratación explica a los presentes que tal como consta en el informe de habilitación de los proponentes, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se presentaron cuatro proponentes: **COLDEGRAP SAS**; **CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO; SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC** y **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS BIC**.

En el informe de verificación se concluyó que los cuatros proponentes, debían allegar la documentación solicitada en el referido informe a fin de establecer si quedaban habilitados o no para participar en la subasta inversa, ello de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala que aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser presentados por los proponentes, hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Acto seguido el Comité de Contratación procede a verificar los documentos remitidos por los proponentes, los cuales fueron publicados en el SECOP II hasta la hora límite establecida en los pliegos de condiciones.

De la verificación anterior el Comité de Contratación designado determinó lo siguiente:

1. **COLDEGRAP SAS:** El proponente allego la documentación faltante que había sido solicitada en el informe de habilitación publicado, como se indica a continuación:

No.	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.	SI CUMPLE

2. **CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO:** El proponente no allego la documentación faltante que había sido solicitada en el informe de habilitación publicado, como se indica a continuación:

No.	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.	NO CUMPLE
2	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	NO CUMPLE
3	CAPACIDAD FINANCIERA	NO CUMPLE
4	EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE
5	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NO CUMPLE

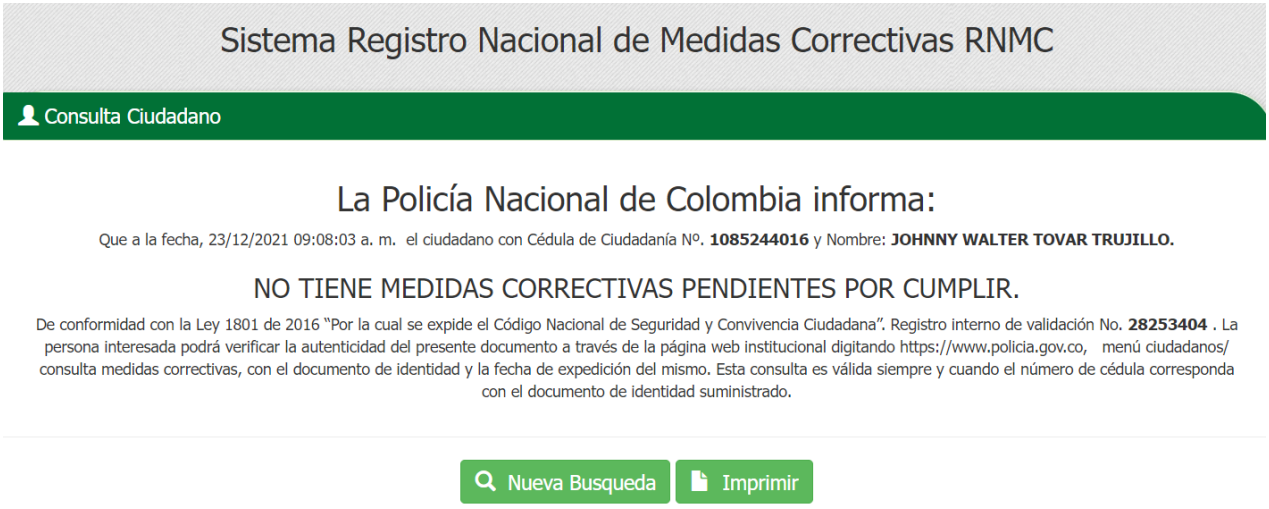
3. **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC:** El proponente allego la documentación faltante que había sido solicitada en el informe de habilitación publicado, como se indica a continuación:

No.	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.	SI CUMPLE
2	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SI CUMPLE
3	DATOS SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS EN CONTRATOS ESTATALES	SI CUMPLE
4	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI CUMPLE
5	CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	SI CUMPLE
6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	SI CUMPLE
7	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR	SI CUMPLE
8	CAPACIDAD FINANCIERA	SI CUMPLE
9	EXPERIENCIA GENERAL	SI CUMPLE

10	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SI CUMPLE
11	FICHA TÉCNICA	SI CUMPLE

El proponente aportó el documento de Registro Nacional de Medidas Correctivas, no obstante, el mismo tiene como fecha de expedición el 24 de noviembre de 2021, por lo cual, el Comité de Contratación procede a realizar la verificación de ese certificado en la página oficial de la entidad, en el siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Encontrando que el certificado no presenta novedad alguna. Se anexa evidencia de la consulta realizada a la presente acta.



4. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS BIC:** El proponente allego parte de la documentación faltante que había sido solicitada en el informe de habilitación publicado, como se indica a continuación:

No.	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.	SI CUMPLE
2	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SI CUMPLE
3	DATOS SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS EN CONTRATOS ESTATALES	SI CUMPLE
4	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	SI CUMPLE

5	CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	SI CUMPLE
6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	SI CUMPLE
7	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR	SI CUMPLE
8	CAPACIDAD FINANCIERA	NO CUMPLE
9	EXPERIENCIA GENERAL	SI CUMPLE
10	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	SI CUMPLE
11	FICHA TÉCNICA	SI CUMPLE

El proponente diligenció de forma incorrecta el anexo 4 del pliego de condiciones definitivo, el cual indica que:

> *"Así mismo, entiendo y acepto que la NO presentación del Anexo No. 4 – MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación en la capacidad financiera del proponente."* (Subrayado fuera del texto).

En consecuencia, no logró subsanar el requisito habilitante de CAPACIDAD JURÍDICA a través del anexo 4 del pliego de condiciones definitivo, pues el mismo fue diligenciado en forma incorrecta ya que diligenció el nombre de otro proponente, por tanto, su propuesta es rechazada.

Conforme lo anterior el Comité de Contratación determino lo siguiente:

A. Los proponentes **COLDEGRAP SAS** y **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC,** se encuentran **HABILITADOS** para participar en el proceso de Subasta Inversa.
B. Los proponentes **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS BIC** y **CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO** no subsanaron toda la documentación solicitada en el Informe de Habilitación previamente publicado; por tanto, sus propuestas serán **RECHAZADAS** conforme lo establecido en el numeral 2.11 de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso SIP 002 de 2021.

E. EXPLICACIÓN DE LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA. El comité de contratación procede con la audiencia de subasta inversa, dando a conocer el procedimiento de la misma según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el pliego de condiciones del proceso, el cual, según lo manifestado por el auditorio, es entendido.

F. ENTREGA DE SOBRES Y FORMATOS A LOS PROPONENTES. Una vez efectuada la explicación del proceso se hace entrega al proponente habilitado de un sobre y formato para que realice la oferta de mejora de precios.

G. APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTA ECONÓMICA Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO MÁS BAJO: El comité de contratación realiza la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas en la plataforma SECOP II, respecto de los proponentes habilitados, los cuales corresponden a COLDEGRAP SAS y SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC.

En cuanto a los sobres de las ofertas económicas de CRISTO RODRÍGUEZ ROCANCIO y SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS BIC, se realiza el rechazo de las mismas en la plataforma del SECOP II, por cuanto los proponentes no se encuentran habilitados.

H. DESARROLLO DE LOS LANCES: El desarrollo de cada uno de los lances, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones, se efectúo dentro de cinco minutos y reducir, en al menos el 0.5% el valor mínimo ofertado en el lance anterior, para ser válido. El desarrollo de cada uno de los lances fue el siguiente:

SIP 002 DE 2021 - DESARROLLO DE LOS LANCES						
PRESUPUESTO OFICIAL	**$199.996.500**	**MENOR VALOR A OFERTAR POSIBLE**	**COLDEGRAP SAS**	**CRISTO RODRÍGUEZ RONCANCIO**	**SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC**	**SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SUR SAS BIC**
Menor Valor Ofertado porcentaje de Operación			$199.996.500	NO HABILITADO	$199.973.550	NO HABILITADO
PRIMER LANCE	$199.973.550	$198.973.682	NO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA		NO OFERTA	

Una vez agotados los lances respectivos, y teniendo en cuenta que el lance realizado por SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC, no efectuó una mejora de precio, se tiene que el proceso beneficia a **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC,** persona jurídica, identificada con NIT No. 900.400.097-5, representada legalmente por **JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.016 expedida en Pasto (N), por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($199.973.550)**

Agotada la audiencia de subasta, el Comité otorga a los presentes la palabra con el fin de que manifiesten sus observaciones al proceso adelantado o al desarrollo de la respectiva audiencia, sin que se presente ninguna consideración.

F. CONCLUSIONES DEL COMITÉ: En atención a que se ha desarrollado en debida forma la presente audiencia, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo pliego de condiciones, el comité de contratación designado para adelantar el proceso, y al considerarse que la propuesta realizada por el proponente, no se encuentran incursos en valores artificialmente bajos, recomendará al Director General de CORPONARIÑO:
"Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP 002 DE 2021 a **SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO SAS BIC**, persona jurídica, identificada con NIT No.

900.400.097-5 representada legalmente por JOHNNY WALTER TOVAR TRUJILLO, identificado con C.C. No. 1.085.244.016 de Pasto (N), quien ha realizado la mejor oferta económica por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($199.973.550)"**

La presente acta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de San Juan de Pasto (N), siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día 23 de diciembre de 2021.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Firmado electrónicamente en SECOP II
EDUARDO ALBEIRO GÓMEZ ESPAÑA.
Subdirector Administrativo y Financiero.

Firmado electrónicamente en SECOP II
PABLO CESAR ROJAS CAICEDO.
Jefe de Oficina de Planeación y D. E.

Firmado electrónicamente en SECOP II
MAURICIO SANTACRUZ GUERRERO.
Jefe de Oficina Jurídica

APOYO COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Firmado electrónicamente en SECOP II
MARÍA FERNANDA PANTOJA.
Contratista – Oficina Jurídica

Firmado electrónicamente en SECOP II
ANTHONY LÓPEZ ORTEGA
Contratista – Oficina Jurídica